

Programa de fortalecimiento de capacidades en
materia de Gobierno Abierto dirigido a
organizaciones de la sociedad civil

Fascículo **4**

Mecanismos de Participación Ciudadana



Gobierno Abierto

Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a
organizaciones de la sociedad civil

Mecanismos de Participación Ciudadana

4



© Presidencia del Consejo de Ministros
Secretaría de Gestión Pública
Jr. Cusco 121, Centro de Lima, Lima-Perú
<http://sgp.pcm.gob.pe/>

© Programa ProDescentralización de USAID
Av. Camino Real N° 348 (Torre el Pilar) oficina 1701, San Isidro, Lima-Perú
postmaster@peru-prodes.org

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2014-15389

Impreso por: AGL Gráfica Color S.R.L. / Psje. Monte Eucalipto 140 / T. 2753475 - C. 999709514 / aglgrafica@hotmail.com

La información contenida en este documento puede ser reproducida total y parcialmente, siempre y cuando se mencione la fuente de origen y se envíe un ejemplar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Programa ProDescentralización de USAID. Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, bajo los términos de contrato N° AID-527-C-12-00002. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de USAID.

Contenidos

Fascículo 4: Mecanismos de Participación Ciudadana

Presentación	5
Abreviaturas empleadas	6
1. Los derechos de participación ciudadana	7
2. Normas que regulan la participación ciudadana	9
2.2 ¿Cuáles son las leyes que regulan la participación ciudadana?	11
a. Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (Ley N° 26300)	11
b. Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783)	13
c. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N°27867)	13
d. Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972)	15
e. Ley de Presupuesto Participativo – PP (Ley N° 28056)	16
f. Ley General de Educación (Ley N° 28044)	22
g. Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)	24
h. Ley General de Salud (Ley N° 26842)	25
i. Sistema Nacional de Atención de Denuncias (SINAD)	26
3. Mecanismos de rendición de cuentas	27
3.1 ¿Qué relación existe entre transparencia y rendición de cuentas?	28
3.2 ¿Cuáles son los objetivos de la rendición de cuentas?	31
3.3 ¿Qué tipos de rendición de cuentas existe?	31
4. Preguntas para reflexionar y construir	33



Presentación

Actualmente, cada vez más, los ciudadanos y las ciudadanas demandan gobiernos que respondan a sus preocupaciones y necesidades, de una manera abierta y participativa, lo cual es fundamental para el diseño de iniciativas que tengan un impacto en la calidad de vida de las personas y en el proceso de mejora de los servicios que brindan las instituciones públicas.

En los últimos años, el Gobierno Abierto se ha venido posicionando como un nuevo paradigma de mejora de la gestión pública y de ampliación de las capacidades de acción de la ciudadanía a través del desarrollo de espacios colaborativos entre el Estado, las organizaciones sociales y la empresa para el diseño, implementación y evaluación de políticas y servicios públicos.

Desde el lanzamiento de la “Alianza para el Gobierno Abierto” en setiembre de 2011, ya son sesenta y cuatro (64) países los que forman parte de esta iniciativa multilateral que tiene como objetivos: i) mejorar los niveles de transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública mediante la apertura de datos; ii) promover y expandir los mecanismos de participación ciudadana en los asuntos públicos que les conciernen; y iii) generar la colaboración entre entidades públicas y sociedad civil para la búsqueda e implementación de soluciones a los problemas públicos.

A fin de formalizar su incorporación a la “Alianza para el Gobierno Abierto”, el país tuvo que elaborar un Plan de Acción, el cual fue el resultado de un trabajo coordinado entre las entidades públicas, importantes organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. La sostenibilidad de este trabajo coordinado, se asienta en la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento de la implementación del citado Plan¹.

En ese marco, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia el Consejo de Ministros, con el apoyo del Programa ProDescentralización de USAID, ha elaborado el “Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a organizaciones de la sociedad civil”, que forma parte de las acciones destinadas al cumplimiento del **Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú**, instrumento que contiene compromisos concretos para mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información pública, promover la participación ciudadana, mejorar la integridad pública y el Gobierno Electrónico.

Con este Programa, se busca fortalecer la actuación propositiva y democrática de las organizaciones sociales del país en el marco de los mecanismos de participación ciudadana, así como el rol y compromiso de la ciudadanía en el logro de una gestión pública más abierta, moderna y al servicio de las personas.

Presidencia del Consejo de Ministros

1. Creada por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM, publicado el 6 de enero de 2013.

Abreviaturas empleadas

- DLSDN** Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional (Decreto Legislativo N.° 1129)
- DMCLCP** Decreto Supremo que crea la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (Decreto Supremo N.° 001-2001-PROMUDEH; modificado por el Decreto Supremo N.° 014-2001-PROMUDEH)
- DPTE** Directiva 001-2010-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”, modificada por la Resolución Ministerial N.° 252-2013-PCM
- GR** Gobiernos Regionales
- GL** Gobiernos Locales Provinciales o Gobiernos Locales Distritales
- LBD** Ley de Bases de la Descentralización (Ley N.° 27783)
- LCE** Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N.° 1017)
- LDPC** Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (Ley N.° 26300)
- LGE** Ley General de Educación (Ley N.° 28044)
- LMGE** Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ley N.° 27658)
- LMINAM** Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente (Decreto Legislativo N.° 1013)
- LMPP** Ley Marco del Presupuesto Participativo (Ley N.° 28056)
- LOGR** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.° 27867)
- LOM** Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.° 27972)
- LPDJ** Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado (Ley N.° 30161)
- LPDP** Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.° 29733)
- LSNGA** Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N.° 28245)
- LTAIP** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N.° 27806 (Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N.° 043-2003-PCM)
- PNMGP** Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (Decreto Supremo N.° 004-2013-PCM)
- PTE** Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública (Decreto Supremo N.° 063-2010-PCM)
- RLCE** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF)
- RLMGE** Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Decreto Supremo N.° 030-2002-PCM)
- RLMPP** Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo (Decreto Supremo N.° 142-2009-EF)
- RLSNGA** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Decreto Supremo N° 008-2005-PCM)
- RLTAIP** Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Decreto Supremo N.° 072-2003-PCM), modificado por el D.S. 070-2013-PCM
- RTAPA** Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales (Decreto Supremo N.° 002-2009-MINAM)



1

Los derechos de participación ciudadana

¿Participación ciudadana?

La participación ciudadana reduce el riesgo que las autoridades pierdan la dirección de las iniciativas que ejecutan en beneficio de la ciudadanía, contribuye a mejorar la gestión pública...



La Constitución Política del Perú reconoce el derecho de participación ciudadana en diferentes artículos:

Inciso 17 del artículo 2º	Toda persona tiene derecho: <i>“A participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación”.</i>
Artículo 31º	Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en los asuntos públicos. Señalando las formas de participación indirecta (sufragios) y directa (referéndum, plebiscito, rendición de cuentas, etc.) que tiene la ciudadanía.

La Constitución permite la participación directa y constante de toda la ciudadanía en los diferentes espacios de la vida nacional, esto significa que toda persona tiene el derecho y el deber de apoyar y colaborar con la gestión de los asuntos públicos, debido a que las autoridades representan los intereses de toda la población.

El ejercicio de la participación ciudadana, especialmente en lo que se refiere a las prácticas de demanda de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana resultan sumamente importantes para reducir los riesgos de la corrupción y mejorar las políticas y la gestión pública.



2

Normas que regulan la participación ciudadana

La participación ciudadana ha sido reconocida como un principio que rige la gestión y las políticas de los tres niveles de gobierno, en diferentes leyes como:

- El artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- El artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- El artículo 111º de La Ley Orgánica de los Municipalidades.

Así también:



La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, establece que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de que el Estado tenga, entre otras metas, canales efectivos de participación ciudadana.

Esta Ley contempla un capítulo denominado **“De las relaciones del Estado con el ciudadano”**, que establece pautas para la apertura de las entidades administrativas a la participación de los ciudadanos y ciudadanas. Así, en el artículo 8º de esta Ley se proclama que el Estado debe promover y establecer los dispositivos para lograr una adecuada democracia participativa de la ciudadanía a través de mecanismos directos e indirectos de participación.

Acerca de esta misma Ley se señala que¹:

- No solo contiene declaraciones que prueban la vinculación entre el proceso de modernización del Estado y la necesaria apertura de canales participativos a los ciudadanos en la gestión de las entidades públicas.
- También establece reglas que los funcionarios públicos están obligados a cumplir para generar transparencia en la actuación de la administración.
- Además, propicia la participación ciudadana para que colabore en la orientación de la gestión del aparato estatal hacia mayores niveles de eficiencia, potenciando así el control ciudadano de los asuntos públicos.

1. El profesor Danós Ordóñez opina acerca de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

2.1 ¿Cuáles son las leyes que regulan la participación ciudadana?

Las leyes que regulan la participación ciudadana son las siguientes:

- a. **Ley de los derechos de participación y control ciudadanos (Ley N° 26300).**
- b. **Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783).**
- c. **Ley N° 27902 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867.**
- d. **Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).**
- e. **Ley de Presupuesto Participativo – PP (Ley N° 28056).**
- f. **Ley General de Educación (Ley N° 28044).**
- g. **Ley General del Ambiente (Ley N° 28611).**
- h. **Ley General de Salud (Ley N° 26842).**
- i. **Sistema Nacional de Atención de Denuncias (SINAD).**

A continuación veamos qué nos dicen estas leyes con respecto a la participación ciudadana:

a. **Ley de los derechos de participación y control ciudadanos (Ley N° 26300)**

Referéndum	Es un mecanismo de democracia directa, por el cual se somete al voto popular una iniciativa de ley, decreto legislativo, decreto de urgencia, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales, en cuanto a su aprobación, desaprobación o su reforma.
	Para su convocatoria se requiere un 10% de firmas de la población electoral nacional y regional y 20% de la población electoral provincial o distrital.
	Para su aprobación debe superar el 50% más uno de los votos, sin contar los votos nulos o en blanco.

Iniciativa legislativa	Permite a los ciudadanos y ciudadanas presentar proyectos de ley al Congreso de la República, el que al recibirlo dictamina y manda a votación.
	Con este mecanismo se permite que los ciudadanos y ciudadanas presenten la iniciativa, sustentándola en las comisiones dictaminadoras del Congreso. Todos los proyectos de ley que han sido rechazados por el Congreso pueden ser sometidos a Referéndum.
	Requieren del 1% de las firmas de la circunscripción electoral nacional.
	Las iniciativas para la aprobación de ordenanzas regionales requieren del 1% de las firmas de la circunscripción electoral departamental/regional.
	Para el caso de las ordenanzas o dispositivos municipales, se requiere también del 1% de las firmas de la circunscripción electoral provincial o distrital.
	El Consejo Regional o el Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso, somete a debate estas iniciativas para aprobarlas o no.
Revocatoria	Debe considerarse que para el caso de las municipalidades provinciales o distritales, al mencionarse que los dispositivos municipales son materia de iniciativa legislativa, esto implica que los decretos de alcaldía también pueden ser materia de iniciativa y los alcaldes deben someter a consideración su aprobación o no.
	Con este mecanismo se puede dejar sin efecto el ejercicio de cargos elegidos por votación popular.
	Se aplica en caso de presidente, vicepresidente y consejeros del gobierno regional, alcaldes y regidores de los gobiernos locales (provinciales y distritales) y magistrados.
	No se aplica ni en el primer año ni en el último año del mandato de la autoridad que se pretende revocar.
	La puede solicitar al menos el 25% de la circunscripción electoral (hasta un máximo de 400 mil firmas).
Para concretar este mecanismo se requiere al menos que el 50% más uno de votos sean válidos y que asistan a la votación por lo menos el 50% de los electores hábiles del padrón electoral ² .	
Remoción	Todas las autoridades que han sido designadas por el gobierno nacional o regional, en este caso ya sea para el ámbito regional/departamental o distrital, pueden ser removidas. Esto se concreta cuando se cuenta con el voto del 50% más uno de los ciudadanos y ciudadanas de la jurisdicción donde se promueva esta iniciativa.

2. Ley N° 29313. Ley que modifica la Ley 26300, Ley de los Derechos de participación y control ciudadanos. 07 de enero del 2009.

Demanda de rendición de cuentas	Todas las autoridades que pueden ser removidas y revocadas están obligadas a rendir cuentas de sus acciones, informando sobre los resultados de su gestión y la ejecución de su presupuesto y el uso que viene dando a los recursos públicos.
	Para concretar este mecanismo es necesario que sea solicitado por no menos del 10% de la población donde fue elegida o designada la autoridad, adjuntando el denominado pliego interpelatorio.
	De verificarse la autenticidad de las firmas, el Jurado Nacional de Elecciones comunica a la autoridad que está en la obligación de absolver las preguntas del pliego interpelatorio, es decir, de rendir cuentas en no más de 60 días calendario.

b. Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783)

La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral de todo el territorio nacional asignando competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales. Esta Ley establece que:



“Los gobiernos regionales y locales están obligados a **promover la participación ciudadana** en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán **garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley**, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas” (artículo 17).

c. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867)

Esta Ley establece la creación del Consejo de Coordinación Regional (CCR), el cual se define de la siguiente manera:



El Consejo de Coordinación Regional (CCR) es un órgano consultivo y de coordinación entre el gobierno regional con las municipalidades provinciales de su región y la sociedad civil.

Es un espacio para el ejercicio ciudadano de intercambio de ideas y propuestas sobre lo que consideran es lo mejor para la región.

Tengamos presente que los CCR forman parte de la estructura de los gobiernos regionales pero no ejercen actos de gobierno. A continuación más detalles sobre los CCR.



Consejo de Coordinación Regional (CCR)

¿Quiénes lo integran?

Está integrado por el presidente regional, alcaldes provinciales y la sociedad civil. El porcentaje de participación es: 60% de alcaldes provinciales y 40% de representantes de la sociedad civil, que son elegidos por un período de dos años.

Existen dos tipos de miembros:

- **Miembros plenos:** presidente regional quien preside el CCR, alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil de la región.
- **Miembros invitados:** alcaldes distritales, otros representantes de la sociedad civil. También en la proporción de 60% y 40% respectivamente.

Los miembros del CCR no pueden delegar su participación. Salvo el presidente regional, que puede delegar al vicepresidente para que lo represente.

¿Cuáles son las funciones del CCR?

La función específica del CCR es concertar y opinar sobre:

- El Presupuesto Participativo que se elabora cada año.
- El Plan de Desarrollo Concertado como instrumento de gestión clave para dar orientación al gobierno regional.
- La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas que componen el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

El Consejo de Coordinación Regional tiene dos tipos de sesiones:

- **Las sesiones ordinarias** que se realizan dos veces al año, sin embargo, pueden desarrollarse más sesiones durante este periodo.
- **Las sesiones extraordinarias**, que se dan cuando el presidente regional las convoca para abordar la agenda que proponga.

¿Cómo se realiza la vigilancia ciudadana en el CCR?

Si bien el funcionamiento de los CCR está normado, vemos que en la práctica su funcionamiento no ha estado libre de dificultades. Por ello, para un adecuado funcionamiento de este espacio, se requiere, además de la voluntad política de las autoridades, de ciudadanos informados e interesados y que cuenten con la legitimidad de los ciudadanos y ciudadanas a quienes representan.

Es un derecho de la sociedad civil estar pendiente de que se respeten los acuerdos que se toman en el CCR

Para que ello ocurra, sin embargo, no basta que las organizaciones acreditadas para participar activamente de los CCR ejerzan labores de participación y vigilancia ciudadana.

También, es necesario que los ciudadanos y ciudadanas que no ejercen prerrogativas formales en los CCR estén al tanto de los acuerdos que se toman, les hagan seguimiento y ejerzan su capacidad de reclamo cuando estos no se cumplen.

Es decir, que la vigilancia ciudadana no es únicamente un acto que llevan a cabo las personas integrantes de los CCR, sino que en general todos los ciudadanos y ciudadanas, organizados o no, pueden y deben ejercer vigilancia sobre los CCR.

Hay que tener en cuenta que los representantes de la sociedad civil en los CCR son representantes de organizaciones acreditadas para participar en este proceso.

El gobierno regional o local establece un registro para la inscripción de las organizaciones que desean participar del proceso de elección de representantes ante el CCR o CCL.

Estas organizaciones tienen, legítimamente, una visión respecto de lo que consideran el bien común para su región.

Por ello, es importante que los ciudadanos y ciudadanas vigilen atentamente cuál es la agenda que llevan estas organizaciones ciudadanas para que se compruebe que demandan las necesidades básicas y el respeto de los derechos de la población.

d. Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972)

Esta ley establece que todas las municipalidades provinciales y distritales deben conformar los Consejos de Coordinación Local (CCL).

Los CCL son espacios de coordinación y consulta entre las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil, de esta manera queda institucionalizada la participación ciudadana en la gestión del desarrollo de las localidades.

Las principales funciones del CCL son coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.

Debemos tener en cuenta lo siguiente:

- La participación ciudadana no se reduce a la representación de las organizaciones acreditadas, por eso hay que estar atentos a las agendas de los representantes de estas organizaciones.
- La vigilancia ciudadana, fundamentalmente, es una labor de atención sobre los acuerdos desarrollados en estos espacios de concertación y cómo estos acuerdos impactan en beneficio de toda la comunidad, y no únicamente en un determinado sector de ésta.

e. Ley de Presupuesto Participativo – PP (Ley N° 28056)

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación ciudadana fundamental en el proceso de descentralización del país. Con este mecanismo se determina el destino de una parte del presupuesto municipal, ya sea provincial o distrital, y regional, para invertirlos en aquellos proyectos que se consideran prioritarios para la localidad.

Las fases del Presupuesto Participativo

Es necesario conocer las fases del Presupuesto Participativo - PP para promover una adecuada participación en el mismo:

Fase 1: Preparación

En esta fase se elabora el marco normativo del PP del año, aprobado mediante una ordenanza regional, provincial o distrital, según sea el caso. Esta norma es una guía para los participantes. Está a cargo de los gobiernos regionales o locales en coordinación con sus respectivos CCR o CCL.

Durante todo el proceso y en cada una de sus fases, debe considerarse la diversidad lingüística y cultural en el territorio.

La fase de preparación supone, a su vez, los siguientes pasos:

a) Comunicación, debe realizarse intentando lograr la mayor cobertura en la población, a fin de que conozca el inicio del proceso y se involucre adecuadamente. Se considera importante informar sobre: los proyectos en ejecución, los compromisos de cofinanciamiento con fondos públicos, de la cooperación u otros, el monto proyectado para el proceso de PP de ese año.

b) Sensibilización, debe proponerse el compromiso de las y los participantes del proceso, para ello, la información será clara y oportuna, considerando las diversidades culturales de la población. La promoción de la organización estratégica que mejore la calidad de la participación ciudadana en este proceso es alentada en esta fase.

c) Convocatoria, los gobiernos regionales o locales en coordinación con sus CCR o CCL realizan la convocatoria que, así como la comunicación, debe realizarse con la debida anticipación, de manera amplia, abierta y con una cabal difusión.

La difusión debe incluir información clave que la población debe conocer, principalmente, la referida a los proyectos en curso y por iniciarse, en el marco del PP. Debe iniciarse en el mes de enero.

d) Identificación y registro de agentes participantes, es muy importante para contar con una participación representativa, la cual dará legitimidad al proceso.

Para la identificación de agentes participantes, los gobiernos deben realizar el mayor despliegue posible para conseguir también la participación de grupos de la población tradicionalmente excluida (poblaciones indígenas, mujeres, personas con discapacidades, etc.).

e) Capacitación de agentes participantes, es responsabilidad del gobierno regional y local que los y las ciudadanas sean capacitados en el PP. Debe también capacitarse a consejeros y consejeras, regidores y regidoras, a fin de involucrarlos convenientemente en el proceso. Esto permitirá establecer un diálogo horizontal entre la ciudadanía y representantes del gobierno. Esta capacitación se debe realizar durante todo el año.

Fase 2: Concertación

Esta fase se realiza a través del:

a) Desarrollo de talleres de trabajo.

b) Formulación de acuerdos y compromisos del PP basado en resultados.

Acciones previas al desarrollo de los talleres de trabajo

Ahora, antes de dar inicio a los talleres de trabajo, se deben realizar las siguientes acciones:

- Seguimiento de los acuerdos de cumplimiento de metas, así como la recopilación de los principales indicadores (aquellos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población) que permitan contar con un diagnóstico situacional actualizado.
- Identificación de los principales resultados, a ser presentados para la priorización de proyectos.
- Selección de una cartera de proyectos viables, aquellos destinados a producir cambios positivos en la vida de las personas.

- Recopilación y preparación de la siguiente información, dando cuenta de los avances en el logro de los resultados del:
 - » Plan de Desarrollo Concertado – PDC.
 - » Plan Estratégico Institucional – PEI del gobierno regional o;
 - » Plan de Desarrollo Institucional del gobierno local.
 - » Detalle de los proyectos priorizados en el PP del año anterior, distinguiendo los que fueron incorporados y aquellos que no lo fueron, dando cuenta de las razones que motivaron esta exclusión.
 - » Proyectos de inversión ejecutados el año fiscal anterior.
 - » Porcentaje de recursos de inversión que el gobierno regional o el gobierno local destinará al PP de ese año.
 - » Informe de los compromisos de la sociedad civil y otras entidades del Estado.

a) Desarrollo de talleres de trabajo. Realizadas las acciones antes detalladas, se da inicio a los talleres de trabajo, los cuales se organizan de acuerdo a ejes de trabajo como desarrollo social, salud, educación, infraestructura, medio ambiente, entre otros. Deben realizarse de manera descentralizada.

Estos talleres tienen como finalidad la adecuada priorización de resultados, proyectos, etc. y deben culminar en el mes de junio.

El equipo técnico tiene la tarea de sistematizar la información necesaria a ser empleada en los talleres. Se debe contar con facilitadores que promuevan la participación.

Los talleres de trabajo se organizan de la siguiente manera:

a.1) Taller de identificación y priorización de resultados. Para el desarrollo de este taller es preciso:

a.1.1) Presentación del Plan de Desarrollo Concertado. Sus objetivos y avances en el logro de resultados. Se debe recordar que la visión del PDC es la misma tanto para las entidades públicas como para las organizaciones de la sociedad civil. También, se presenta el presupuesto destinado para el PP de ese año fiscal.

a.1.2) Identificación y priorización de resultados. Se identifican los resultados en relación a la reducción de brechas que afectan a la población y tomando como referencia, además, los resultados analizados en el marco del presupuesto por resultados. El equipo técnico presenta el diagnóstico actualizado del territorio, sobre cuya base de realizará la labor de priorización.

Para la priorización que realizarán los agentes participantes, se recomienda considerar a la población que vive en situación de pobreza, pobreza extrema o mayor vulnerabilidad.

Para facilitar la priorización, las y los agentes participantes asignarán puntajes a los criterios a priorizar. Esta priorización deberá ser tomada en cuenta por el equipo técnico en su labor de evaluación técnica.

Se elabora un informe con los resultados identificados y priorizados durante este procedimiento.

a.2) Evaluación técnica de los proyectos. El equipo técnico realiza diversas acciones, entre ellas, analizar y evaluar la cartera de proyectos relacionados con los resultados priorizados y si tienen viabilidad en el SNIP o el informe técnico favorable (ámbito local o sujeto a SNIP).

Criterios de alcance y financiamiento del presupuesto participativo

• Proyectos de Impacto Regional:

- Mayor a 3, 000,000 millones de soles.
- Alcance pluriprovincial. Al menos, 03 distritos ubicados en 02 provincias como mínimo.
- Cobertura: Mayor del 5% de la población.
- Si luego de distribuir el financiamiento asignado al PP, usando el criterio indicado, se obtiene un saldo menor a los 3,000,000 de soles, se usa el criterio de cobertura a la población objetivo.
- Si el monto asignado al PP es menor a 3,000,000 de soles, se usa el criterio de cobertura de la población objetivo.

• Proyectos de Impacto Provincial:

- Mayor a 1, 200,000 millones de soles.
- Alcance pluridistrital, al menos 02 distritos.
- Cobertura: mayor del 5% de la población.
- Si luego de distribuir el financiamiento asignado al PP, usando el criterio indicado, se obtiene un saldo menor a los 1,200,000 de soles, se usa el criterio de cobertura de la población.
- Si el monto asignado al PP es menor a 1,200,000 de soles, se usa el criterio de cobertura a la población objetivo.

• Proyectos de Impacto Distrital:

- No tienen restricción en el monto de inversión.
- Adicionalmente debe considerar una cobertura mayor al 5% de la población.

Si el proyecto propuesto no cuenta con la viabilidad o el informe técnico favorable, coordina con las unidades respectivas para que inicie las acciones destinadas a lograrlos.

De no existir en la cartera de proyectos aquellos vinculados a los resultados priorizados, el equipo técnico coordina con las unidades respectivas y la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) a fin de iniciar el estudio de pre inversión o proponer su abordaje en posteriores procesos de PP.

Finalmente, el equipo técnico elabora la lista de los proyectos con las características consideradas en la evaluación técnica, clasificándolos según el eje de desarrollo del territorio y colocándolos en el orden de mayor a menor puntaje, para luego evaluar el costo que supone cada uno de ellos y asignarle el presupuesto adecuado.

a.3) Taller de priorización de proyectos de inversión. El presidente regional o alcalde provincial o distrital presenta una lista de proyectos para que sean tomados en cuenta en el proceso. Esta información es consignada en una ficha de proyecto que debe ser entregada al equipo técnico.

Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo basado en resultados

El equipo técnico formula el “Acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo basado en resultados”, presentando el presidente regional o alcalde provincial o distrital los resultados del proceso a las y los agentes participantes, para su aprobación final.

Las y los integrantes del consejo de coordinación regional y consejo de coordinación local presididos por el presidente regional o alcalde, según sea el caso, suscriben el acta con quienes actúan como agentes participantes, conformándose el Comité de vigilancia del PP.

El documento del PP y el Acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo basado en resultados deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, según el plazo previsto por la directiva que para el PP de los gobiernos regionales y gobiernos locales se aprueba para cada año fiscal.

El presidente regional o el alcalde, según sea el caso, disponen la publicación del Acta de acuerdos y compromisos y de toda la información que se estime relevante sobre el proceso en el portal de transparencia de la entidad y otros medios de difusión.

Fase 3: Coordinación entre niveles de gobierno

Los gobiernos regionales establecen mecanismos de coordinación, asegurando la consistencia presupuestaria con los gobiernos locales del departamento, respecto de los gastos de inversión y entre niveles de gobierno. La implementación de estos mecanismos debe iniciarse en el mes de enero de cada año.

Debe atenderse los siguientes criterios:

- La coordinación a nivel del departamento es conducida por el presidente regional, en tanto que a nivel provincial, es conducida por el alcalde provincial.
- El principio de subsidiariedad orienta el cofinanciamiento. Así, las transferencias financieras deben tomar en cuenta las competencias por nivel de gobierno.
- Los proyectos financiados por el gobierno regional atendiendo al principio de subsidiariedad, que involucren el nivel provincial y distrital deben contar con el financiamiento del gobierno local provincial y gobierno local distrital. En su caso, de tratarse de un proyecto financiado por el gobierno local provincial, debe contar con financiamiento del gobierno local distrital.

Fase 4: Formalización

a) Formalización en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los acuerdos y compromisos. Los acuerdos adoptados durante el proceso de PP se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el presupuesto institucional para su aprobación por el consejo regional o concejo municipal, según sea el caso.

Cada gobierno, a través de su Gerencia de Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces, elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que compartirá con el Comité de vigilancia del PP conformado.

b) Rendición de cuentas. Es responsabilidad del presidente regional o el alcalde informar sobre el avance en la implementación de los proyectos seleccionados.

Debe realizarse en marzo, a más tardar. El informe debe ser publicado a través de medios masivos de difusión.

Esta es una práctica democrática necesaria, en la medida que los recursos con que contarán los gobiernos locales siempre serán insuficientes para todo lo que se quisiera hacer. Para priorizar los proyectos debe tomarse en cuenta el impacto que tendrá la propuesta seleccionada en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Para dar seguimiento a los acuerdos se debe conformar el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo. Este comité está conformado por ciudadanos y ciudadanas que participaron como agentes en el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo tiene entre sus funciones³:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar cuáles son los resultados que se vienen logrando en el avance de la ejecución del PDC, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- Vigilar que el gobierno regional o gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del gobierno regional o gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los consejos de coordinación regional y local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al consejo regional o concejo municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

3. Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Ministerio de Economía y Finanzas, 2010. En: http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/presu_partic/guia_prodes_presupuesto_participativo_VF_DIC2010.pdf Rev. 05/03/2014.

Los comités de vigilancia ciudadana deben tener en cuenta la siguiente información:

El cronograma de inversiones	Para determinar la temporalidad del gasto público y poder hacer un buen seguimiento de cómo se efectúa el gasto.
El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)	Que determina el presupuesto inicial del año para ejecutar y marca la pauta de qué y cuánto es lo que se va a invertir en el año.
La Ejecución de Gastos de Inversión	Es el proceso de gastos para conseguir las metas y resultados previstos en el presupuesto.
Utilizar información del “Aplicativo Interactivo para el proceso del Presupuesto Participativo” y el SIAF	El aplicativo ofrece información oportuna de cómo se desarrolla el presupuesto participativo, en todas sus fases.

Tengamos presente que contar con el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo tiene carácter obligatorio, por lo que no es una opción, sino una obligación que recae tanto en la ciudadanía como en las autoridades locales y regionales.



f. Espacios de participación en el sector educación

La Ley General de Educación (Ley N° 28044) establece que en el sector educación se cuenta con tres espacios fundamentales de participación y vigilancia ciudadana:

- Los Consejos Participativos Regionales de Educación (**COPARE**).
- Los Consejos Participativos Locales de Educación (**COPALE**).
- Los Consejos Educativos Institucionales (**CONEI**).

Estos consejos son instancias de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional en caso del COPARE, y del Proyecto Educativo Local en caso del COPALE.

- El COPARE es presidido por uno de sus miembros elegido por voto secreto y universal de sus integrantes.
- El COPALE es presidido por uno de sus miembros elegido por voto secreto y universal de sus integrantes.

En ambos casos lo integran representantes de docentes, universidades e institutos superiores, sectores económicos productivos, comunidad educativa. Estos espacios elaboran los Proyectos Educativos Regionales (PER) y los Planes Educativos Locales (PEL).

El artículo 52 de la Ley General de Educación establece que:



La comunidad educativa conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local integran el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para la formulación y ejecución del Proyecto Educativo. La participación de las y los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes.

¿Cómo podemos mejorar la vigilancia de estos espacios?

En el resultado 15 del Proyecto Educativo Nacional (PEN): *“Fortalecer una participación social responsable y de calidad en la formulación, gestión y vigilancia de las políticas y proyectos educativos”*, se establecen medidas para hacer de estos espacios verdaderas instancias de participación, concertación y vigilancia:

- a. Fortalecimiento de los Consejos Educativos Institucionales (CONEI) para posibilitar la participación informada en la construcción y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Incentivo y fortalecimiento de la participación estudiantil en los Consejos Escolares y su representación en el CONEI.
- c. Institucionalización de los Consejos Participativos Regionales (COPARE) y Consejos Participativos Locales (COPALE) como instancias consultivas de los gobiernos regional y local y como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil. Sus recomendaciones sobre formulación, evaluación y vigilancia de las políticas educativas regionales y locales tendrán carácter vinculante.

Los COPARE y COPALE tendrán:

- Autonomía de las instancias de gestión del sistema.
 - Personería jurídica.
 - Secretaría técnica y presupuesto propio.
 - Oportunidades para el desarrollo de capacidades técnicas de sus integrantes en planeamiento, concertación y comunicación.
- d. Articulación de los espacios de concertación en educación con las instancias de participación de la sociedad civil que gozan de legitimidad social y con espacios de concertación intersectorial tales como los Consejos de Coordinación Regional y Local y de presupuesto participativo.

Promoción de la vigilancia periódica y organizada de la sociedad a las políticas, programas, pactos y proyectos educativos en sus diversos niveles en base a indicadores sencillos, significativos y concertados, fomentando grupos de iniciativa ciudadana que movilicen, vigilen y acompañen ese proceso.

g. Espacios de participación ciudadana en materia de ambiental

La Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) establece en el artículo 46 que:



“Toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control. El derecho a la participación ciudadana se ejerce en forma responsable”.

Al igual que en otros temas, la conformación de un comité de vigilancia y monitoreo es fundamental para dar seguimiento a todos los temas vinculados al ambiente. Así como, contar con una sociedad civil organizada e interesada en el tema es importante, tomando en cuenta la normativa que promueve la participación y transparencia en materia ambiental.

De manera concreta, los Consejos Ambientales Regionales (CAR) y los Consejos Ambientales Locales (CAL) previstos en la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1013 y la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobada por Ley N° 28245 prevé que son espacios de diálogo y concertación sobre la política ambiental regional y local, en la que participan representantes de la sociedad civil.

h. Espacios de participación ciudadana en salud

La Ley General de Salud (Ley N° 26842) señala a la salud pública como condición indispensable para el desarrollo humano y la considera una responsabilidad primaria del Estado, promoviendo así *“Las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”*.

Para que estas condiciones sean siempre las adecuadas, es necesaria la participación de la ciudadanía en los temas referidos a salud, haciendo propuestas para mejorar la cobertura y calidad de prestaciones de salud y vigilando que esta cumpla con los estándares mínimos de una buena atención.

En ese sentido, el Ministerio de Salud manifiesta que:



La participación ciudadana en salud es la capacidad de las personas para tomar decisiones sobre temas que les conciernen, y es una condición necesaria para asegurar el sustento y la legitimación de las políticas sociales, contribuyendo al desarrollo de mejores prácticas democráticas, responsabilidad y control social, y a la mejora de la calidad de vida de la población.

La vigilancia ciudadana en salud permite contribuir a que este servicio público sea provisto de una manera más eficiente y libre de corrupción.



La vigilancia ciudadana en salud es importante, porque garantiza el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos y ciudadanas, especialmente de quienes se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad.

i. Sistema Nacional de Atención de Denuncias (SINAD) de la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República ha implementado el **Sistema Nacional de Atención de Denuncias** (SINAD) para recibir y atender con prontitud las denuncias ciudadanas sobre presuntos actos de corrupción en la administración pública.



El **SINAD** es un sistema en el que confluyen unidades orgánicas, normas, procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Control, dispuestos para desarrollar el tratamiento de las denuncias presentadas ante la Contraloría y los Órganos de Control Institucional a nivel nacional.

Asimismo, el **SINAD** representa una herramienta muy importante para el ejercicio de la vigilancia ciudadana. La denuncia ciudadana representa una forma de vigilancia y participación fundamental para resguardar los derechos ciudadanos y para combatir la corrupción en la administración pública.



3

Mecanismos de rendición de cuentas

3.1 ¿Qué relación existe entre transparencia y rendición de cuentas?

La experiencia nos ha enseñado que la transparencia no se desarrolla ni se ejerce a cabalidad si su puesta en marcha queda solo en poder de las autoridades. Por ello, es necesario manejar una combinación de medios o mecanismos de transparencia, uno de ellos es la rendición de cuentas.



La transparencia y la rendición de cuentas son términos que caracterizan una nueva cultura de gestión pública, basada en el liderazgo democrático, que es consciente de una serie de deberes hacia la sociedad civil que han sido denominados como “deberes de transparencia en la gestión pública”.⁴

El Tribunal Constitucional señala que el principio de transparencia está estrechamente vinculado con otro principio, el de responsabilidad, que obliga a las autoridades a rendir cuentas sobre su actuar.



Es muy importante poner en marcha los mecanismos de rendición de cuentas. Cuanto más transparente sea la gestión pública, más seguros estaremos de estar frente a administraciones responsables y comprometidas con los fines públicos.

Las tres dimensiones de la rendición de cuentas

La rendición de cuentas tiene tres dimensiones:

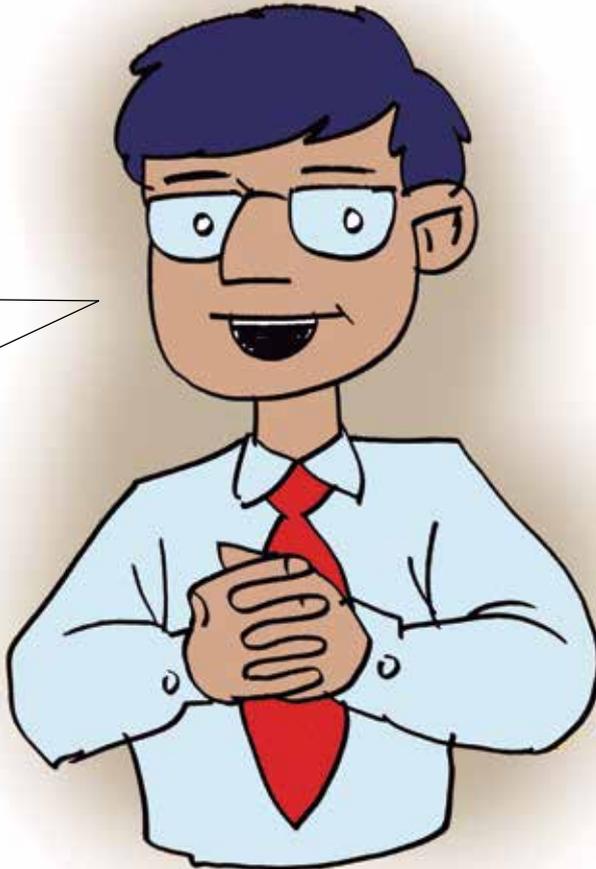
- La dimensión informativa.
- La dimensión argumentativa.
- La dimensión sancionadora.

4. Morón Urbina, Juan Carlos, Los deberes de transparencia (Accountability) en la Gestión Pública (con especial énfasis en sus indicadores para la gestión municipal). En: Revista Probidad. Octava Edición: Disponible en: <http://probidad.org/ediciones/008/art03.html>. p. 1. Para este autor dentro del modelo de organización administrativa para la transparencia los deberes e instituciones administrativas deben interpretarse en el sentido de que favorezcan la rendición de cuentas a las autoridades competentes y a la ciudadanía y al deber de proporcionarles una completa información sobre las políticas, decisiones y acciones sin engañarles e inducirles a conclusiones erróneas. Así, este modelo articula tres elementos:

- 1.- El deber de transparencia informativa inherente al funcionario público.
- 2.- Garantizar el derecho ciudadano al acceso a la información y a ejercer el escrutinio público de los actos del gobierno (nacional, regional o local).
- 3.- Adopción de un régimen adecuado para la reserva de la información.

- **La dimensión informativa** es la que tienen las funcionarias y funcionarios públicos de informar sobre sus actos o decisiones, para lo cual deben divulgar todos los datos necesarios. Por otro lado, implica la facultad de los ciudadanos o de las agencias de control de preguntarles sobre los mismos y de recibir la información pertinente.
- **La dimensión argumentativa** supone la obligación de las funcionarias y los funcionarios públicos de explicar o justificar sus actos o decisiones y por ende la posibilidad de ser preguntados por las razones de estas.

De esta manera, la rendición de cuentas establece una relación de diálogo entre los actores que exigen y los que rinden cuentas, involucrándolos en un debate público.



Esta ida y vuelta argumental permite establecer procesos más reflexivos de toma de decisiones, **constituyéndose la rendición de cuentas en un mecanismo institucionalizado de aprendizaje político.**

- **La dimensión sancionadora** implica que la rendición de cuentas no solo supone que las funcionarias y los funcionarios públicos informen a la ciudadanía qué es lo que han hecho y por qué, sino también que asuman las consecuencias de sus actos.



La sanción política

Las sanciones pueden ser administrativas, si el funcionario o funcionaria incumple sus tareas o incurre en acciones de ilegalidad. Pero también puede tener sanciones políticas como:

- Exposición pública.
- Remoción del cargo.
- No volver a votar por ellos.

La rendición de cuentas debe comprender el informar a la población sobre el cumplimiento de las metas políticas previamente determinadas; así como la respuesta de las políticas públicas a las necesidades específicas de los ciudadanos y ciudadanas, y en particular de aquellos que más utilizan los servicios públicos, es decir la población en situación de vulnerabilidad.



Desde esta perspectiva, no basta con que los funcionarios, funcionarias y organizaciones públicas cumplan con la normatividad y respeten sus reglas. Sus acciones deben derivar, además, en resultados concretos a favor de la ciudadanía.

De esta manera, la rendición de cuentas también permitirá a las funcionarias y funcionarios públicos conocer las opiniones de los ciudadanos y ciudadanas y servirá como insumo para ajustar las políticas, los programas y los proyectos públicos para un adecuado rediseño e implementación de los mismos; además de permitir a la administración pública obtener legitimidad.

3.2 ¿Cuáles son los objetivos de la rendición de cuentas?

De lo dicho hasta el momento se puede señalar que los principales objetivos de la rendición de cuentas son:

- Fortalecer el sentido de lo público.
- Recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública.
- Contribuir al desarrollo de los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Constituir un espacio de interlocución directa entre las servidoras y los servidores públicos y la ciudadanía.
- Servir como insumo para ajustar las políticas, los programas y los proyectos públicos de manera que responda a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

3.3 ¿Qué tipos de rendición de cuentas existen?

Existen dos:

- **La rendición de cuentas vertical o control social.**
- **La rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental.**

- **La rendición de cuentas vertical o control social**

*Se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre la gestión pública.*⁵ Como ejemplo tenemos a las audiencias públicas de los gobiernos regionales y locales.

En nuestro país la rendición de cuentas vertical encuentra sus expresiones en el control electoral y en el control social.

El control electoral se basa en la capacidad de las y los votantes para premiar o castigar el desempeño de sus representantes mediante el voto en las elecciones periódicas.

El control social, por su parte, se basa en la capacidad de la ciudadanía, asociaciones cívicas y medios de comunicación para vigilar, interpelar y sancionar políticamente a las funcionarias y funcionarios públicos.

Un ejemplo de rendición de cuentas vertical son las audiencias de rendición de cuentas, donde las autoridades dan cuenta de su gestión ante la presencia de ciudadanos y ciudadanas que representan al conjunto de la sociedad.

5. Defensoría del Pueblo. Manual de consulta en materia de Rendición de Cuentas y Portales de Transparencia. Lima, 2012. Pg. 9.

Estos espacios son vitales en una democracia representativa, puesto que son el punto de encuentro entre quienes tienen responsabilidad de ejercer un cargo público y la ciudadanía en su conjunto.



Según la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se ha dispuesto que **los gobiernos regionales deban realizar como mínimo dos audiencias públicas de rendición de cuentas**, una en la capital de la región y otra en alguna provincia.

La Ley Orgánica de Municipalidades señala la obligación de los gobiernos locales de establecer mecanismos de **rendición de cuentas** para implementar una gestión que contemple la participación de la ciudadanía y la transparencia.

Al no estar reglamentado el procedimiento para realizar las audiencias públicas, los gobiernos regionales pueden reglamentar sus procedimientos a fin de garantizar que este mecanismo cumpla con la transparencia, sentido de oportunidad y legitimidad que requiere.⁶

- **Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental**

Es el control que se ejerce desde un organismo gubernamental competente hacia las entidades de la administración pública, como ocurre con los Informes de Rendición de Cuentas que los titulares de las entidades públicas deben entregar a la Contraloría General de la República. Como su nombre lo indica, la rendición de cuentas horizontal se refiere a las acciones de control entre entidades estatales.

6. Defensoría del Pueblo. Manual de Consulta en Materia de Rendición de Cuentas y Portales de Transparencia. Lima, marzo 2012.



4

Preguntas para reflexionar y construir

1. ¿Consideras importante tu participación como ciudadano o ciudadana en los asuntos públicos? ¿Por qué?

2. Como parte de la sociedad civil ¿has presentado propuestas al Consejo de Coordinación Regional (CCR) o Local (CCL)?

3. ¿Consideras que las propuestas de tu organización ante los gobiernos regionales o locales son tomadas en cuenta?

4. ¿Por qué las autoridades deben rendir cuentas a la población?

5. ¿Has participado alguna vez en una audiencia de rendición de cuentas? ¿Qué aportes propondrías para mejorar sus resultados?

Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a
organizaciones de la sociedad civil



Jr Cusco 121, Centro de Lima
E-mail: gestionpublica@pcm.gob.pe
Teléfono: (51-1) 219-7000 Anexo 7200



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

Programa ProDescentralización